

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., primero de octubre de dos mil veinte

REF. EJECUTIVO G.R No.2019-788

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el demandado JIMMY JAVIER SIERRA PALACIO se encuentra debidamente notificado bajo los preceptos de los Arts. 291 y 292 del CGP, sin que presentase oposición mediante excepciones por conducto de apoderado.

Se conmina a la actora proceda a acreditar el registro de la medida cautelar el FMI del predio objeto de gravamen, a fin de continuar el trámite de la instancia.

NOTIFIQUESE ()

La Juez,



MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri